UN LIBRARY

MAY 31 1977

UN/SA COLLECTION

NACIONES UNIDAS
CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

S/12339
27 mayo 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Alemania, República Federal de, Benin, Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, India, Jamahiriya Arabe Libia, Mauricio, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 216 (1965) de 12 de noviembre de 1965, 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965, 221 (1966) de 9 de abril de 1966, 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966, 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, 277 (1970) de 18 de marzo de 1970 y 388 (1976) de 6 de abril de 1976,

Reafirmando que las medidas previstas en esas resoluciones, así como las medidas adoptadas por los Estados Miembros en cumplimiento de ellas, continúan en vigor,

Teniendo en cuenta las recomendaciones que hizo el Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur en su segundo informe especial de 31 de diciembre de 1976 (S/12296) sobre la ampliación de las sanciones contra Rhodesia del Sur,

Reafirmando que la situación actual de Rhodesia del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Procediendo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas prohíban el uso o transferencia de cualesquier fondos en sus territorios por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, incluso cualquier oficina o agente del mismo, o por otras personas u órganos establecidos en Rhodesia del Sur, para los fines de cualquier oficina o agencia del régimen ilegal establecida en sus territorios, con la excepción de las agencias establecidas exclusivamente para fines relacionados con pensiones;

2. Insta, teniendo en cuenta el principio establecido en el párrafo 6 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, a los Estados no miembros de las Naciones Unidas a que actúen de conformidad con las disposiciones de la presente resolución.

/...

3. Decide reunirse a más tardar el 11 de noviembre de 1977 para considerar la aplicación de nuevas medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta, y, entre tanto, pide al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a Rhodesia del Sur que, además de realizar sus otras funciones, examine la aplicación de nuevas medidas en virtud del Artículo 41 e informe al Consejo de Seguridad sobre el particular a la brevedad posible.